

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0014-M

Fechas de publicación: 8, 11 y 12 de ENERO de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-03734-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	LOPEZ CEDEÑO ELIZA PETRONILA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-00593-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	SALAZAR HERBOZO MARIA AUGUSTA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ DMC-AZC-2020-0019-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	RENDON ARIAS MARIA ANGELA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ DMC AZT-2020 00117-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	CAMPUZANOVAN MUYDEN JUAN FRANCISCO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ DMC 2020 00348 R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	MENDEZ SILVA GABRIELA INES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-00293-0	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	NUÑEZ NUÑEZ HUGO ROGELIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-007-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	NUÑEZ NUÑEZ HUGO ROGELIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-00237-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	HILSEA INVESTMENTS LIMITED	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-00238-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	LOPEZ GARCES ROSA JUDITH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0239-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	PONCE GARCIA HERREROS HERNANDO JOSE MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ- DMC-CCV-2020-0255- R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	CAMPUZANO NUNEZ MARIA PATRICIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ- DMC-CCV-2020-0284- R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	CHILLAN SACANCELA MODESTO	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0288-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	CHILLAN SACANCELA MODESTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0334-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	ONTANEDA UNDA WILSON ORLANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ- DMC- AZT-2020-0134- R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	ODP ARQUITECTOS RUSTIKO y MADERA S.A.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0137-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	REYES PONCE SANTIAGO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0351-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	CAMPAÑA HIDALGO CARLOS ISAAC	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ- DMC- 2020-0352-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	SIMBAÑA SIMBAÑA PEDRO PABLO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-03329-O	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	TATAYO SIMBAÑA VICTOR MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0281-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	BADILLO CORONADO JUAN ANTONIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0335-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC 2020-0339-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	AYALA MOLINA CARLOS ANDRES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ- DMC- 2020-0349- R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	PAUCAR MAZA MARIO GONZALO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ- DMC-2020-0350- R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	PEREZ PEREZ MARIA ELENA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ- DMC-2020-0446- R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	VITERI SALVADOR MAURO EDISON	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0122-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	VALENZUELA COBOS JORGE HUMBERTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ DMC-CCV-2020-0257- R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	RIVERA RIVERA JOSE MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ DMC-A2Q-2020-0953-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	RUIZ ORTIZ GONZALO EFRAIN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0264	RES-DMT-JAT-MAN-2020-428	S/N	RAMIREZ NAVARRETE JUAN CARLOS	NO APLICA

TRÁMITES Nos.:

GADDMQ-DMC-2020-03734-O	GADDMQ-DMC-2020-0593-M	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0019-R
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0117-R	GADDMQ-DMC-2020-0348-R	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0293-O GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0007-R
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0237-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0238-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0239-R
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0255-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0284-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0288-R
GADDMQ-DMC-2020-0334-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0134-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0137-R
GADDMQ-DMC-2020-0351-R	GADDMQ-DMC-2020-0352-R	GADDMQ-DMC-2020-03329-O
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0281-R	GADDMQ-DMC-2020-0335-R	GADDMQ-DMC-2020-0339-R
GADDMQ-DMC-2020-0349-R	GADDMQ-DMC-2020-0350-R	GADDMQ-DMC-2020-0446-R
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0122-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0257-R	GADDMQ-DMC-AZQ-2020-0953-O
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0264-R		

ASUNTO: *RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS*

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020- 428

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como “(...) *el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera “*Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*”

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone que *la competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: “*Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;


Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa”*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias 

de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 que rige desde el 28 de noviembre de 2019, se nombró al doctor Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”*.

2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.”*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.3. El artículo III. 130.A. – (Reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, R.O. 121, 9-VII-2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139, R.O. 530, 23-II-2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. B establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada el 17 de diciembre de 2007, establece disposiciones relacionadas a la aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por m² de construcción de acuerdo a las tipologías constructivas, mejoras adheridas al predio, los factores de corrección del valor del suelo urbano y rural, de las edificaciones que determinan los avalúos prediales y de las tarifas que regirán para el bienio 2008-2009.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *“En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase “bienio 2008 y 2009” por la siguiente bienio 2010-2011”.*
- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *“La*

ay

presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior”.

- 3.8.** La Ordenanza Metropolitana No. 153, sancionada el 14 de diciembre de 2012, racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012 – 2013
- 3.9.** La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.10.** La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.11.** La Ordenanza Metropolitana No. 197, sancionada el 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.12.** La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021
- 3.13.** El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.*
- 3.14.** La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *“Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados”.*
- 3.15.** La Ordenanza Metropolitana No. 198 sancionada el 27 de diciembre de 2017, sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 154 que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.16.** El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores impositivos de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar*

la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.17.** El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,...”.*
- 3.18.** El literal a) del artículo 509 del a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general”.*
- 3.19.** El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.20.** El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.*
- 3.21.** El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.22.** El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *“Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
- a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;”.*
- 3.23.** El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)”.

3.24. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: “*Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*

- 1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;*

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES										
1	OFICIO GADDMQ-DMC- 2020-03734-O 01-09-2020	LOPEZ CEDEÑO ELIZA PETRONILA	1359750	2013	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto, tasas y contribuciones del predio No. 1359750 del año 2013 por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ EMITIR las obligaciones tributarias por concepto de impuesto, tasas y contribuciones en el predio No. 1359750 del año 2013 por actualización del titular de dominio; con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>IMP.</th> <th>BOM.</th> <th>T.S.C.</th> <th>RECALCULO ART. 146</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>8,78</td> <td>4,89</td> <td>9,00</td> <td>128,90</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ La escrituras de compraventa se otorga el 31 de julio de 2012 en la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de agosto de 2012.</p>	AÑO	IMP.	BOM.	T.S.C.	RECALCULO ART. 146	2013	8,78	4,89	9,00	128,90
AÑO	IMP.	BOM.	T.S.C.	RECALCULO ART. 146											
2013	8,78	4,89	9,00	128,90											
2	MEMORANDO GADDMQ-DMC- 2020-0593-M 27-07-2020	SALAZAR HERBOZO MARIA AUGUSTA	1264430 1264441	2016	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2016 en los predios Nos. 1264430 y 1264441 por actualización del titular de dominio.</p>										
3	RESOLUCION GADDMQ-DMC- AZC-2020-0019-R 14-09-2020	RENDON ARIAS MARIA ANGELA	3676735	2019	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2019 en el predio No. 3676735 por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2019 en el predio No. 3676735 por actualización del titular de dominio, manteniendo los mismos valores.</p> <p>❖ En base a escritura de compraventa otorgada el 4 diciembre de 2018 en la</p>										

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<i>Notaría Quincuagésima Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de diciembre de 2018.</i>
4	RESOLUCION GADDMQ-DMC- AZT-2020-0117-R 21-07-2020	CAMPUZANO VAN MUYDEN JUAN FRANCISCO	5202764	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en el predio No. 5202764 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2020 en el predio No. 5202764 por actualización de la información catastral, en base al siguiente avalúo:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020= ➔ USD \$ 798.,76</p>
5	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0348-R 29-07-2020	MENDEZ SILVA GABRIELA INES	1283220	2020	<p>➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y acciones fincados en el predio No. 1283220 del año 2020 por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de CEM a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y acciones fincados en el predio No. 1283220, del año 2020 por actualización del titular de dominio.</p>
6	OFICIO GADDMQ-DMC- AZCE-2020-0293-O 31-07-2020 RESOLUCION GADDMQ-DMC- AZCE-2020-0007-R 31-07-2020	NUÑEZ NUÑEZ HUGO ROGELIO	23154	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en el predio No. 23154 por actualización del titular de dominio.</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>➤ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2020 en el predio No. 23154 por actualización del titular de dominio, manteniendo los mismos valores.</p> <p>❖ En base a escritura de compraventa otorgada el 12 septiembre de 2019 en la Notaría Séptima del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de septiembre de 2019.</p>
7	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0237-R 14-08-2020	HILSEA INVESTMENTS LIMITED	5152641 5097866	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en los predios Nos. 5152641 Y 5097866 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del año 2020 en los predios Nos. 5152641 Y 5097866 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos EMISIÓN 2019:</p> <p>5152641 = ➔ USD \$ 3.087.527,10 5097866 = ➔ USD \$ 849.178,77</p>
8	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0238-R 14-08-2020	LOPEZ GARCES ROSA JUDITH	5203293	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en el predio No. 5203293 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2020 en el predio No. 5203293 por actualización de la información catastral, en base al siguiente avalúo:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 = ➔ USD \$ 11.385,73</p>

Qul

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
9	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0239-R 14-08-2020	PONCE GARCIA HERREROS HERNANDO JOSE MARIA	5207774	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en el predio No. 5207774 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2020 en el predio No. 5207774 por actualización de la información catastral, en base al siguiente avalúo:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 16.194,60</p>
10	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0255-R 26-08-2020	CAMPUZANO NUNEZ MARIA PATRICIA	5603927	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en el predio No. 5603927 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2020 en el predio No. 5603927 por actualización de la información catastral, en base al siguiente avalúo:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 635.737,73</p>
11	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0284-R 11-09-2020	CHILLAN SACANCELA MODESTO	5020143	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en el predio No. 5020143 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2020 en el predio No. 5020143 por actualización de la</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>información catastral, en base al siguiente avalúo:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 107.538,75</p>
12	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0288-R 16-09-2020	CHILLAN SACANCELA MODESTO	5202746	2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2020 en el predio No. 5202746 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2020 en el predio No. 5202746 por actualización de la información catastral, en base al siguiente avalúo:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 44.339,40</p>
13	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0334-R 23-07-2020	ONTANEDA UNDA WILSON ORLANDO	573528	2019-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2019 y 2020 en el predio No. 573528 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2019 y 2020 en el predio No. 573528 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 783.496,70 2018 => USD \$ 754.563,81</p>
14	RESOLUCION GADDMQ-DMC- AZT-2020-0134-R 31-08-2020	ODP ARQUITECTOS RUSTIKO y MADERA S.A.	387380	2019-2020	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados en el predio No. 387380</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>de los años 2019 y 2020 por ingreso del área de construcción.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2019 y 2020 en el predio No. 387380 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2019 y 2020 en el predio No. 387380 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 699.137,41 2018 => USD \$ 699.430,74</p>
15	RESOLUCION GADDMQ-DMC- AZT-2020-0137-R 16-09-2020	REYES PONCE SANTIAGO	3656295	2019-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2019 y 2020 en el predio No. 3656295 por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2019 y 2020 en el predio No. 3656295 por actualización del titular de dominio, manteniendo los mismos valores.</p> <p>❖ En base a escritura de compraventa otorgada el 16 de octubre de 2018 en la Notaría Septuagésima Quinta del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2018.</p>
16	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0351-R 29-07-2020	CAMPAÑA HIDALGO CARLOS ISAAC	5034362	2018-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2018 al 2020</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>en el predio No. 5034362 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2018 al 2020 en el predio No. 5034362 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 45.696,00 2018 => USD \$ 35.041,72</p>
17	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0352-R 29-07-2020	SIMBAÑA SIMBAÑA PEDRO PABLO	370832	2017-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2017 al 2020 en el predio No. 370832 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2017 al 2020 en el predio No. 370832 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 46.742,49 2018 => USD \$47.882,66 2016 => USD \$20.854,51</p>
18	OFICIO GADDMQ-DMC- 2020-03329-O 11-08-2020	TATAYO SIMBAÑA VICTOR MANUEL	344020	2016-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2017 al 2020 en el predio No. 344020 por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2016 al 2020 en el predio Nos 344020</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>por actualización del titular de dominio, manteniendo los mismos valores.</p> <p>❖ En base a escritura de compraventa otorgada el 21 de noviembre de 1988 en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de abril de 1989.</p>
19	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0281-R 11-09-2020	BADILLO CORONADO JUAN ANTONIO	311737	2017-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2017 al 2020 en el predio No. 311737 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2017 al 2020 en el predio No. 311737 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 = ➔ USD \$76.120,49 2018 = ➔ USD \$ 78.008,97 2016 = ➔ USD \$ 73.971,30</p>
20	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0335-R 23-07-2020	LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO	5198331	2015-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2015 al 2020 en el predio No. 5198331 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2015 al 2020 en el predio No. 5198331 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 = ➔ USD \$ 144.441,93</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES																																				
					2018 => USD \$ 138.893,75 2016 => USD \$ 128.392,05 2015 => USD \$57.038,13 2014 => USD \$78.624,65																																				
21	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0339-R 23-07-2020	AYALA MOLINA CARLOS ANDRES	284556 284559	2009-2020 2011-2020	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto, tasas y contribuciones en los predios Nos. 284556 y 284559 de los años 2010 al 2013, según corresponda, por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ EMITIR las obligaciones tributarias por concepto de impuesto, tasas y contribuciones en los predios Nos. 284556 y 284559 de los años 2010 al 2013, según corresponda, por actualización del titular de dominio; con el siguiente detalle:</p> <p>Predio No. 284556</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>IMP.</th> <th>BOM.</th> <th>EMMOPQ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010</td> <td>1,63</td> <td>0,49</td> <td>2,57</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>3,97</td> <td>1,19</td> <td>2,57</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>4,82</td> <td>1,19</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>4,82</td> <td>1,19</td> <td>----</td> </tr> </tbody> </table> <p>Predio No. 284559</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>IMP.</th> <th>BOM.</th> <th>EMMOPQ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>1,30</td> <td>0,39</td> <td>0,72</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>1,27</td> <td>0,39</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>1,27</td> <td>0,39</td> <td>----</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2014 al 2020 en los predios Nos. 284556 y 284559 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2009 al 2020 en los predios Nos. 284556 y 284559, según corresponda, por</p>	AÑO	IMP.	BOM.	EMMOPQ	2010	1,63	0,49	2,57	2011	3,97	1,19	2,57	2012	4,82	1,19	----	2013	4,82	1,19	----	AÑO	IMP.	BOM.	EMMOPQ	2011	1,30	0,39	0,72	2012	1,27	0,39	----	2013	1,27	0,39	----
AÑO	IMP.	BOM.	EMMOPQ																																						
2010	1,63	0,49	2,57																																						
2011	3,97	1,19	2,57																																						
2012	4,82	1,19	----																																						
2013	4,82	1,19	----																																						
AÑO	IMP.	BOM.	EMMOPQ																																						
2011	1,30	0,39	0,72																																						
2012	1,27	0,39	----																																						
2013	1,27	0,39	----																																						

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>Predio No. 284556 EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 18.411,87 2018 => USD \$ 18.403,72 2016 => USD \$ 15.912,36 2015 => USD \$ 12.309,49 2014 => USD \$ 16.037,28 2013 => USD \$ 16.037,28 2012 => USD \$ 16.113,33 2011 => USD \$ 7.936,73 2010 => USD \$ 3.252,58 2009 => USD \$ 3.253,51 2008 => USD \$ 3.253,51</p> <p>Predio No. 284559 EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 5.540,04 2018 => USD \$ 5.525,73 2016 => USD \$ 4.521,05 2015 => USD \$ 3.299,34 2014 => USD \$ 4.052,49 2013 => USD \$ 4.211,30 2012 => USD \$ 4.234,34 2011 => USD \$ 2.607,37 2010 => USD \$ 1.191,19</p> <p>❖ En base a escritura de compraventa otorgada el 05 de marzo de 2009 en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de marzo de 2009.</p>
22	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0349-R 29-07-2020	PAUCAR MAZA MARIO GONZALO Y OTROS	5140885 5207716	2020 2012-2020	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto, tasas y contribuciones de los años 2012 y 2013 del predio No. 5207716, por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ EMITIR las obligaciones tributarias por concepto de impuesto, tasas y contribuciones de los años 2012 y 2013 del predio No. 5207716, por</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES																																																						
					<p>actualización del titular de dominio; con el siguiente detalle:</p> <p>PAUCAR MAZA MARIO GONZALO 16,6670% DDYAA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>BOM.</th> <th>T.S.C.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> </tbody> </table> <p>PAUCAR MAZA MARIA LILIANA 16,6666% DDYAA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>BOM.</th> <th>T.S.C.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> </tbody> </table> <p>PAUCAR MAZA SANDRA LORENA 16,6666% DDYAA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>BOM.</th> <th>T.S.C.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> </tbody> </table> <p>PAUCAR MAZA PAUL ANDRES 16,6666% DDYAA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>BOM.</th> <th>T.S.C.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> </tbody> </table> <p>PAUCAR MAZA MERCY NATALI 16,6666% DDYAA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>BOM.</th> <th>T.S.C.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> </tbody> </table> <p>PAUCAR MAZA LUIS GERMAN 16,6666% DDYAA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>BOM.</th> <th>T.S.C.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>0,01</td> <td>0,33</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y acciones fincados en los predios No. 5140885 en el año 2020 y No. 5207716 de los años 2014 al 2020, por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de CEM a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y</p>	AÑO	BOM.	T.S.C.	2012	0,01	0,33	2013	0,01	0,33	AÑO	BOM.	T.S.C.	2012	0,01	0,33	2013	0,01	0,33	AÑO	BOM.	T.S.C.	2012	0,01	0,33	2013	0,01	0,33	AÑO	BOM.	T.S.C.	2012	0,01	0,33	2013	0,01	0,33	AÑO	BOM.	T.S.C.	2012	0,01	0,33	2013	0,01	0,33	AÑO	BOM.	T.S.C.	2012	0,01	0,33	2013	0,01	0,33
AÑO	BOM.	T.S.C.																																																									
2012	0,01	0,33																																																									
2013	0,01	0,33																																																									
AÑO	BOM.	T.S.C.																																																									
2012	0,01	0,33																																																									
2013	0,01	0,33																																																									
AÑO	BOM.	T.S.C.																																																									
2012	0,01	0,33																																																									
2013	0,01	0,33																																																									
AÑO	BOM.	T.S.C.																																																									
2012	0,01	0,33																																																									
2013	0,01	0,33																																																									
AÑO	BOM.	T.S.C.																																																									
2012	0,01	0,33																																																									
2013	0,01	0,33																																																									
AÑO	BOM.	T.S.C.																																																									
2012	0,01	0,33																																																									
2013	0,01	0,33																																																									

Handwritten signature

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>acciones fincados en los predios No. 5140885 en el año 2020 y No. 5207716 de los años 2012 al 2020, por actualización del titular de dominio.</p> <p>Predio No. 5207716 EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 995,40 2018 => USD \$ 998,90 2016 => USD \$ 268,00 2015 => USD \$ 213,30 2014 => USD \$ 213,30 2013 => USD \$ 213,30 2012 => USD \$ 213,30</p> <p>Predio No. 5140885 EMISIÓN 2019 2020 => USD \$ 150.641,83</p>
23	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0350-R 29-07-2020	PEREZ PEREZ MARIA ELENA	535799	2012-2020	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DAR DE BAJA la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013 del predio No. 535799 emitido en el año 2014, por actualización de los avalúos de los años 2011 y 2012 que sirven de base de los tributos de los años 2012 y 2013. ➤ RATIFICAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto, tasas y contribuciones del predio No. 535799 los años 2012 y 2013, por cuanto, el nuevo avalúo de los años 2011 y 2012 caen dentro del mismo rango de corrección de dispersión (280% de incremento del valor cancelado en el año 2011) establecido en el art. 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011, con el que se calcularon los impuestos de los años tributarios 2012 y 2013. ➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de los años 2014 al 2020 del predio No. 535799 por actualización de la información catastral.

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM de los años 2012 al 2020 del predio No. 535799 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 = ➔ USD \$ 1.773.231,60 2018 = ➔ USD \$ 1.901.202,03 2016 = ➔ USD \$ 954.809,22 2015 = ➔ USD \$ 819.353,56 2014 = ➔ USD \$ 820.064,07 2013 = ➔ USD \$ 820.064,07 2012 = ➔ USD \$ 820.744,75 2011 = ➔ USD \$ 1.133.235,00</p>
24	RESOLUCION GADDMQ-DMC- 2020-0446-R 14-09-2020	VITERI SALVADOR MAURO EDISON	222042	1999-2020	<p>➤ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, y CEM del predio No. 222042 de los años 1999 al 2013, y RECALCULO PREDIAL 2012-2013 emitido en el año tributario 2014 por actualización del titular de dominio, manteniendo los mismos valores.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del predio No. 222042 de los años 2014 al 2020 por actualización del titular de dominio.</p> <p>➤ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM por el predio No. 222042 de los años 2014 al 2020 por actualización del titular de dominio, manteniendo los mismos valores.</p>
25	RESOLUCION GADDMQ-DMC- AZT-2020-0122-R 29-07-2020	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	5147855	1996-2020	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5147855 de los años 1996 al 2020 a</p>

ay

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>nombre de VALENZUELA COBOS JORGE HUMBERTO, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>➤ INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 5147855; y <u>una vez que se determine al sujeto pasivo correcto</u> informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias desde el año 1996 en adelante. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>
26	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0257-R 27-08-2020	RIVERA RIVERA JOSE MARIA	5553754 5553766	2014-2020	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto, tasas, contribuciones, RECALCULO PREDIAL 2012-2013 y CEM de los predios Nos. 5553754 y 5553766 de los años 2014 al 2020, a nombre de RIVERA RIVERA JOSE MARIA, por cuanto, no le pertenece.</p>
27	OFICIO GADDMQ-DMC- AZQ-2020-0953-R 11-09-2020	RUIZ ORTIZ GONZALO EFRAIN	5113040	1994-2020	<p>RESOLUCIÓN No. UC-ZQ-011-2020 de 11-09-2020</p> <p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, recalculation predial 2012-2013 y CEM del predio No. 5113040 de los años 1994 al 2020, a nombre de RUIZ ORTIZ GONZALO EFRAIN, por cuanto, no le pertenece.</p>
28	RESOLUCION GADDMQ-DMC- CCV-2020-0264-R 31-08-2020	RAMIREZ NAVARRETE JUAN CARLOS	48738	2018-2020	<p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>concepto de impuestos, tasas y contribuciones del predio No. 48738 de los años 2018 al 2020 por actualización de la información catastral.</p> <p>➤ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del predio No. 48738 de los años 2018 al 2020 por actualización de la información catastral, en base a los siguientes avalúos:</p> <p>EMISIÓN 2019 2020 = ➔ USD \$ 46.649,64 2018 = ➔ USD \$ 46.223,05</p>

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** a la Dirección Metropolitana de Catastro, proceda con la actualización de la información catastral de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente para que realice las acciones implícitas en esta resolución, en lo referente a los propietarios en proceso de identificación.
6. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
7. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
8. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el

24

efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- 10. DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No	HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	FOJAS
1	GADDMQ-DMC-2020-03734-O	LOPEZ CEDEÑO ELIZA PETRONILA	Dirección Metropolitana de Catastro	1
2	GADDMQ-DMC-2020-0593-M	SALAZAR HERBOZO MARIA AUGUSTA	Dirección Metropolitana de Catastro	1
3	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0019-R	RENDON ARIAS MARIA ANGELA	Administración Zonal Calderón	1
4	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0117-R	CAMPUZANO VAN MUYDEN JUAN FRANCISCO	Administración Zonal Tumbaco	1
5	GADDMQ-DMC-2020-0348-R	MENDEZ SILVA GABRIELA INES	Dirección Metropolitana de Catastro	2
6	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0293-O GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0007-R	NUÑEZ NUÑEZ HUGO ROGELIO	Administración Zonal Centro	2
7	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0237-R	HILSEA INVESTMENTS LIMITED	Dirección Metropolitana de Catastro	1
8	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0238-R	LOPEZ GARCES ROSA JUDITH	Dirección Metropolitana de Catastro	1
9	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0239-R	PONCE GARCIA HERREROS HERNANDO JOSE MARIA	Dirección Metropolitana de Catastro	1
10	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0255-R	CAMPUZANO NUNEZ MARIA PATRICIA	Dirección Metropolitana de Catastro	2
11	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0284-R	CHILLAN SACANCELA MODESTO	Dirección Metropolitana de Catastro	1
12	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0288-R	CHILLAN SACANCELA MODESTO	Dirección Metropolitana de Catastro	1
13	GADDMQ-DMC-2020-0334-R	ONTANEDA UNDA WILSON ORLANDO	Dirección Metropolitana de Catastro	2
14	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0134-R	ODP ARQUITECTOS RUSTIKO y MADERA S.A.	Administración Zonal Tumbaco	1
15	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0137-R	REYES PONCE SANTIAGO	Administración Zonal Tumbaco	1
16	GADDMQ-DMC-2020-0351-R	CAMPAÑA HIDALGO CARLOS ISAAC	Dirección Metropolitana de Catastro	1
17	GADDMQ-DMC-2020-0352-R	SIMBAÑA SIMBAÑA PEDRO PABLO	Dirección Metropolitana de Catastro	2
18	GADDMQ-DMC-2020-03329-O	TATAYO SIMBAÑA VICTOR MANUEL	Dirección Metropolitana de Catastro	2
19	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0281-R	BADILLO CORONADO JUAN ANTONIO	Dirección Metropolitana de Catastro	1

No	HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	FOJAS
20	GADDMQ-DMC-2020-0335-R	LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO	Dirección Metropolitana de Catastro	2
21	GADDMQ-DMC-2020-0339-R	AYALA MOLINA CARLOS ANDRES	Dirección Metropolitana de Catastro	3
22	GADDMQ-DMC-2020-0349-R	PAUCAR MAZA MARIO GONZALO Y OTROS	Dirección Metropolitana de Catastro	4
23	GADDMQ-DMC-2020-0350-R	PEREZ PEREZ MARIA ELENA	Dirección Metropolitana de Catastro	2
24	GADDMQ-DMC-2020-0446-R	VITERI SALVADOR MAURO EDISON	Dirección Metropolitana de Catastro	1
25	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0122-R	VALENZUELA COBOS JORGE HUMBERTO	Administración Zonal Tumbaco	1
26	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0257-R	RIVERA RIVERA JOSE MARIA	Dirección Metropolitana de Catastro	2
27	GADDMQ-DMC-AZQ-2020-0953-R	RUIZ ORTIZ GONZALO EFRAIN	Administración Zonal Quitumbe	2
28	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0264-R	RAMIREZ NAVARRETE JUAN CARLOS	Dirección Metropolitana de Catastro	1

NOTIFÍQUESE, Quito, a 31 DIC 2020 f) Dr. Guillermo Montenegro Ayora, Director
Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano
de Quito. Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.